

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tuxcacuesco, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 07 de junio de 2018**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016 atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017 tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TUXCACUESCO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de agosto de 2017 recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016 del municipio de Tuxcacuesco, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tuxcacuesco, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5833/2017, de fecha 17 de octubre de 2017 comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 23 de octubre de 2017 concluyendo precisamente el día 27 de octubre de 2017 declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

## C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

#### PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.

- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

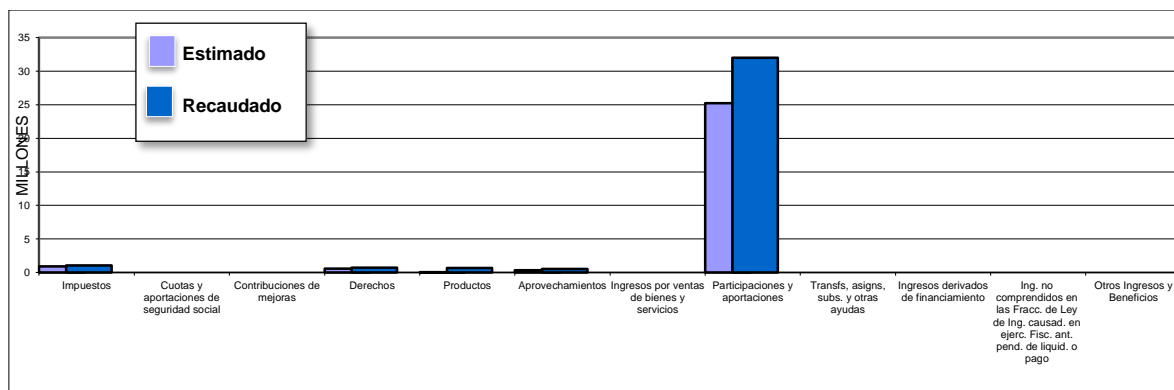
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	935,997	1,084,843	116%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	563,141	743,449	132%
5	Productos	14,580	705,347	4838%
6	Aprovechamientos	369,919	523,424	0%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	25,234,113	31,991,521	0%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>27,117,750</b>	<b>35,048,584</b>
--------------	-------------------	-------------------



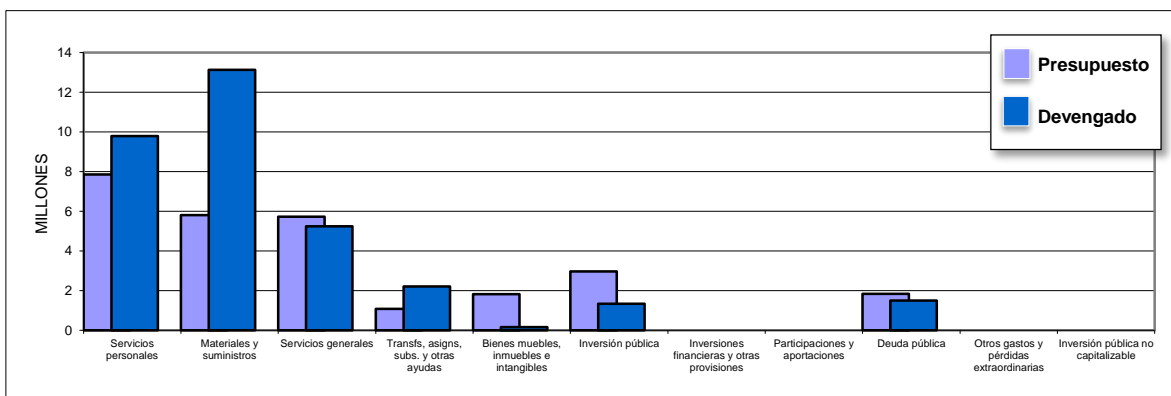
Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	7,860,655	9,791,252	125%
2000	Materiales y suministros	5,804,000	13,122,944	226%
3000	Servicios generales	5,720,644	5,250,932	92%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,084,000	2,207,382	204%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,836,000	164,401	9%
6000	Inversión pública	2,973,976	1,341,837	45%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%



8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	1,838,475	1,506,989	82%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>27,117,750</b>	<b>33,385,737</b>
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican como "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, ya que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.

- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 344 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus

Municipios, publicada el 27 de octubre del año 2016 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

## F.- OBSERVACIONES

### 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 11120.- FOLIO No. 615-618.- MES: Febrero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Aportación del Mpio. Tuxcacuesco a SIMAR LLANO para gasto operativo ejercicio 2016"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza la aportación, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo copia certificada de periódico oficial del Estado de Jalisco de fecha martes 8 de julio de 2008 en el que muestra el convenio de asociación intermunicipal para la creación del organismo público descentralizado (OPD) denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Ayuquila-Llano" mismo que también será conocido por sus siglas SIMAR Ayuquila-Llano"; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 02 CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0.- FOLIO No. 005-007.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de "Pago de Becas a Estudiantes"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredita que las personas que recibieron los apoyos hubieran cumplido con los requisitos ni tampoco se presentan evidencias que acrediten que los beneficiarios son estudiantes y en que destinarían el apoyo económico, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,500.00

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0.- FOLIO No. 001 y 065.- MES: Junio y diciembre. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de "Pago de sueldos caídos"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el convenio celebrado entre las autoridades municipales y el servidor público puesto que carece de firmas y sellos que acredite su presentación ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, asimismo no se remitió el

escrito de demanda aunado a que omiten proporcionar el expediente del procedimiento desahogado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en donde se pudiera acreditar que se tiene por reconocido el carácter del supuesto trabajador como ex servidor público municipal, aunado a que no se acredita la exactitud y justificación del pago efectuado, ya que no existen elementos de prueba que permitan identificar las prestaciones a las que tenía derecho, en su caso, el ex servidor público municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,704.11

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0.- FOLIO No. 460-4636.- MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Subsidio DIF"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza la aportación, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, así mismo copia del oficio firmado por la Directora del DIF Municipal de Tuxcacuesco, Presidente Municipal de Tuxcacuesco, Jalisco, en el cual solicita aumento al subsidio para la compra de Despensas Municipales y Aumento de Sueldos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No 05.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0.- FOLIO No. 648-651.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizó la transferencia bancaria por concepto de "Pago de Asesoría Jurídica"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar evidencias documentales que acrediten de una manera fehaciente la realización de los trabajos a los que se hubiera obligado el prestador de los servicios, y por último, si bien es cierto que proporcionaron la copia certificada de un informe de actividades en donde se reportan labores de asesoría en materia de transparencia de los meses de mayo y junio; también lo es que dicho documento carece de firmas, motivo por el cual no puede reconocérsele el valor probatorio para demostrar que hubiera sido realizado por la persona moral prestadora de los servicios, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,600.00

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0.- FOLIO No. 690-693.- MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizó la transferencia bancaria por concepto de "Anticipo del 50% de paquetes de útiles"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención

de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza la inscripción al convenio de colaboración y Participación para el Programa Mochilas con los Útiles en la modalidad de subsidio compartido/adquisición directa, durante el ejercicio fiscal 2016, con el Gobierno del Estado de Jalisco, así mismo presentaron copias de cotizaciones de proveedores diversos, memoria fotográfica integrada por exposiciones fotográficas de la entrega de mochilas y útiles escolares y por último la relación de escuelas con nombre, clave de registro domicilio y grados de los alumnos beneficiados al igual que su firma constatando la recepción del apoyo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0.- FOLIO No. 034-036.- MES: Septiembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Apoyo para la renta de estudiantes”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredita que las personas que recibieron los apoyos hubieran cumplido con los requisitos ni tampoco se presentan evidencias que acrediten que los beneficiarios son estudiantes y en que destinarían el apoyo económico, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,500.00

**OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0.- FOLIO No. 1031-1034.- MES: Diciembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Estructura para la escuela Preparatoria COBAEJ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza la inscripción al convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, para la Construcción del Módulo Escolar COBAEJ, Primera Etapa en la cabecera municipal de Tuxcacuesco, oficio aclaratorio signado por el Encargado de la Hacienda Municipal, asimismo copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado, copia certificada de la bitácora de los servicios de Habilitado, Armado y Soldadura de Estructura de Acero con fotografía impresa, firmadas por el proveedor, copia certificada del acta de terminación de la obra contratada y por ultimo copia certificada de cotizaciones de diversos proveedores asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 11120.- FOLIO No. 1035-1038  
MES: Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxcacuesco, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de "Renta de maquinaria" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago y la contratación de la maquinaria, con lo cual se acredita que el órgano máximo del ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado y por ultimo copia certificada de la bitácora de control diario de horas maquina equipo y localización de los trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA:  
"PAVIMENTACIÓN CON HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO,  
EMPEDRADO ZAMPEADO Y GRADERÍA EN LA CALLE FRANCISCO  
GONZÁLEZ BOCANEGRA, EN LA LOCALIDAD DE EL CAMICHÍN"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcacuesco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación con huellas de concreto hidráulico, empedrado zampeado y gradería en la calle Francisco González Bocanegra, en la localidad de El Camichín"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron y complementaron la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra. Esto, en razón de que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento autorizando la relación de obras propuestas ante la SEDESOL, copia certificada de los números generadores en donde se encuentran detalladas las cantidades, unidades y volúmenes de los trabajos reales ejecutados, debidamente firmados por el funcionario municipal responsable; aportando con ello la información técnica y analítica suficiente para corroborar que las cantidades de trabajo reportadas son congruentes con los gastos efectuados para su realización. Finalmente se remite la copia certificada del acta de entrega recepción de la obra, con la cual se acredita la formalización de la terminación de los trabajos, complementando así la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra. sin embargo, omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, en donde se encuentren debidamente detallados los factores que integran los costos por hora y/o por día de la maquinaria arrendada, debidamente autorizados por las partes contratantes; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$161,878.00

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES EN LA CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, EN LA LOCALIDAD DE EL CAMICHÍN”.-

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcacuesco Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de guarniciones en la calle Francisco González Bocanegra, en la localidad de El Camichín” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron y complementaron la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, esto en razón de que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento autorizando la relación de obras propuestas ante SEDESOL, encontrándose señalada expresamente esta obra; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la realización de la obra, así como copia certificada de los números generadores en donde se encuentran detalladas las cantidades, unidades y volúmenes de los trabajos reales ejecutados, debidamente firmados por el funcionario municipal responsable; aportando con ello la información técnica y analítica suficiente para corroborar que las cantidades de trabajo reportadas son congruentes con los gastos efectuados para su realización, finalmente se remite la copia certificada del acta entrega – recepción, con la cual se acredita la formalización de la terminación de los trabajos, complementando así la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo, omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, en donde se encuentren debidamente detallados los factores que integran los costos por hora y/o por día de la maquinaria arrendada, debidamente autorizados por las partes contratantes; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$98,241.62

OBSERVACIÓN: No. 03.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: “PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO EN CALLE SIN NOMBRE, EN LA LOCALIDAD DE CHACHAULTLÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcacuesco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con empedrado zampeado en calle sin nombre, en la localidad de Chachautlán” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron y complementaron la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, esto en razón de que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento autorizando la relación de obras propuestas ante SEDESOL, encontrándose señalada expresamente esta obra; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la realización de la obra, copia certificada de los números generadores en donde se encuentran detalladas las cantidades, unidades y volúmenes de los trabajos reales

ejecutados, debidamente firmados por el funcionario municipal responsable; aportando con ello la información técnica y analítica suficiente para corroborar que las cantidades de trabajo reportadas son congruentes con los gastos efectuados para su realización y finalmente se remite la copia certificada del acta entrega – recepción, con la cual se acredita la formalización de la terminación de los trabajos, complementando así la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo, omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, en donde se encuentren debidamente detallados los factores que integran los costos por hora y/o por día de la maquinaria arrendada, debidamente autorizados por las partes contratantes; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$29,696.00

OBSERVACIÓN: No. 04.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO ZAMPEADO Y HUELLAS DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE RAMÍREZ Y CALLE ANABEL, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcacuesco Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de empedrado zampeado y huellas de concreto hidráulico en calle Ramírez y calle Anabel, en la comunidad de San Miguel", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron y complementaron la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, esto en razón de que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento autorizando la relación de obras propuestas ante SEDESOL, encontrándose señalada expresamente esta obra; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la realización de la obra, copia certificada de los números generadores en donde se encuentran detalladas las cantidades, unidades y volúmenes de los trabajos reales ejecutados, debidamente firmados por el funcionario municipal responsable; aportando con ello la información técnica y analítica suficiente para corroborar que las cantidades de trabajo reportadas son congruentes con los gastos efectuados para su realización y finalmente se remite la copia certificada del acta entrega – recepción, con la cual se acredita la formalización de la terminación de los trabajos, complementando así la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo, omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, en donde se encuentren debidamente detallados los factores que integran los costos por hora y/o por día de la maquinaria arrendada, debidamente autorizados por las partes contratantes; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,116.64



OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE RAMÍREZ Y CALLE ANABEL, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxcacuesco, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de guarniciones y banquetas en calle Ramírez y calle Anabel, en la comunidad de San Miguel", en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron y complementaron la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, esto en razón de que presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento autorizando la relación de obras propuestas ante SEDESOL, encontrándose señalada expresamente esta obra; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la realización de la obra, copia certificada de los números generadores en donde se encuentran detalladas las cantidades, unidades y volúmenes de los trabajos reales ejecutados, debidamente firmados por el funcionario municipal responsable; aportando con ello la información técnica y analítica suficiente para corroborar que las cantidades de trabajo reportadas son congruentes con los gastos efectuados para su realización y finalmente se remite la copia certificada del acta entrega – recepción, con la cual se acredita la formalización de la terminación de los trabajos, complementando así la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; sin embargo, omitieron proporcionar omitieron proporcionar las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, en donde se encuentren debidamente detallados los factores que integran los costos por hora y/o por día de la maquinaria arrendada, debidamente autorizados por las partes contratantes; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$49.125.15

#### G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$492,361.52ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$107,304.11 en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$385,057.41

#### H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y

presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.